

Gobierno del Estado de Colima

Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-06000-19-1550-2021

1550-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	69,652.4
Muestra Auditada	69,652.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Colima, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 69,652.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
 - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
 - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
 - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
 - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
 - I. Planeación;
 - II. Ejecución, y
 - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
 - I. Solicitud de información preliminar.
 - II. Orden de auditoría.
 - III. Requerimientos de información.
 - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
 - V. Solicitud de información complementaria.
 - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
 - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
 - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
 - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

Resultados

Concertación de los recursos del FORTASEG

1. Con la revisión de los Lineamientos del FORTASEG, se identificó que, en el ejercicio 2020, fueron seleccionados cuatro municipios del estado de Colima para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG, de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); el importe asignado fue de 69,652.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE COLIMA
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Municipio	Importe
Colima	18,548.7
Manzanillo	18,135.4
Tecomán	22,428.8
Villa de Álvarez	10,539.5
Total	69,652.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Lineamientos del FORTASEG 2020.

2. La entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima (SESESP) formuló coordinadamente con los cuatro municipios beneficiarios del FORTASEG 2020, las propuestas de inversión por financiarse con los recursos del programa, las cuales contienen los elementos establecidos en la normativa; éstas se remitieron mediante oficios al SESNSP.

Además, presentó oficios enviados a los municipios beneficiarios en los que se les informó que, en el marco del proceso de concertación de los recursos del FORTASEG, el SESESP, programó una reunión para el 18 de febrero de 2020, a efecto de acordar la referida propuesta. De acuerdo con lo anterior, existió coordinación del Gobierno del Estado con los

municipios beneficiarios, a efecto de la realización de ese proceso previsto por la normativa del FORTASEG.

3. El Gobierno del Estado suscribió el 18 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido por la normativa, con el SESNSP y los cuatro municipios beneficiarios del FORTASEG, el “Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Colima y los municipios de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez”, el cual estableció que la administración de los recursos del FORTASEG se realizará de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondían a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG, por un total de 69,652.4 miles de pesos.

Se formularon los anexos técnicos de los convenios, uno para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas, los montos y los compromisos para atender las acciones prioritarias.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado y el municipio de Colima suscribieron el “Anexo Técnico Complementario del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa de recursos concursables...”, por 4,607.6 miles de pesos en el cual se estableció que los recursos serían recibidos en especie.

Sin embargo, no se presentó evidencia del formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable, que el municipio de Colima debía enviar al SESNSP, el cual debe contener la firma del SESESP.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/ASF/158/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

5. A efecto de la recepción de los recursos del FORTASEG y con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVVS) los documentos siguientes:

- Carta del Banco del Bajío sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y
- Copia de los nombramientos de los servidores públicos designados para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica, los cuales fueron el Secretario de Planeación y Finanzas, la Directora General de Egresos y la Encargada de la Caja General.

Transferencia de recursos a la entidad federativa

6. Con la revisión del contrato de la apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta, los estados de cuenta y los CFDI por la recepción de los recursos, se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima abrió una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados, para el ejercicio 2020.

Para abrir la cuenta bancaria el Gobierno del Estado realizó un depósito de 5.0 miles de pesos, los cuales permanecieron en ella durante todo el año, con el fin de mantener el saldo mínimo.

El Gobierno del Estado presentó los acuses de los oficios mediante los cuales se notificó la cuenta a la DGVS del SESNSP.

En 2020, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Colima 69,652.4 miles de pesos, importe que se corresponde con el monto total establecido en el Convenio Específico de Adhesión del FORTASEG, para los cuatro municipios beneficiarios. Lo anterior se efectuó en tres ministraciones, conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA DEL FORTASEG 2020

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos y porcentaje)

Ministración	Fecha	Importe	%	Número de Municipios a los que corresponde	Comentarios
Primera	23/03/2020	55,721.9	80.0	4	Primera ministración de los cuatro municipios beneficiarios
Segunda	20/10/2020	5,817.6	8.4	2	Segunda ministración de los municipios de Colima y Villa de Álvarez
Tercera	04/11/2020	8,112.9	11.6	2	Segunda ministración de los municipios de Manzanillo y Tecmán
Total		69,652.4	100.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

Asimismo, se presentó evidencia de que la entidad fiscalizada remitió a la DGVS los recibos correspondientes a los recursos recibidos del FORTASEG.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no notificó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos del FORTASEG.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/ASF/159/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios y los CFDI de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Colima transfirió a los cuatro municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 69,652.4 miles de pesos, en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como fuente de pago.

Los cuatro municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones que fueron efectuadas en el plazo establecido por la normativa, con excepción de 0.3 miles de pesos que no fueron pagados al municipio de Tecomán, Colima, en conjunto con los recursos que le correspondían de la segunda ministración; es decir, no fueron pagados dentro del plazo establecido por la normativa.

Asimismo, en la cuenta del FORTASEG 2020 se generaron rendimientos financieros por 1.1 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los cuatro municipios beneficiarios en dos ministraciones, la primera en mayo y la segunda, en noviembre para Colima y Villa de Álvarez, y en diciembre para Manzanillo y Tecomán; no obstante, la segunda transferencia realizada a estos últimos dos municipios no se efectuó en los importes que les correspondían, los cuales no se mencionan debido a que no son significativos.

RECURSOS PAGADOS DEL FORTASEG A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE COLIMA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Municipio	Monto Convenido	Total Transferido (FORTASEG+ Rendimientos)	Total	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia	Rendimientos Financieros
				Monto	Fecha	Monto	Fecha		
Colima	18,548.7	18,549.0	18,548.7	14,839.0	24-mar-20	3,709.7	20-oct-20	0.0	0.3
Villa de Álvarez	10,539.5	10,539.6	10,539.5	8,431.6	24-mar-20	2,107.9	20-oct-20	0.0	0.2
Manzanillo	18,135.4	18,135.7	18,135.4	14,508.3	24-mar-20	3,627.1	04-nov-20	0.0	0.3
Tecomán	22,428.8	22,429.1	22,428.8	17,943.0	24-mar-20	4,485.5	04-nov-20	0.0	0.3
						0.3	12-nov-20		
Total	69,652.4	69,653.4	69,652.4	55,721.9		13,930.5		0.0	1.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

La entidad fiscalizada presentó los oficios mediante los cuales se remitieron, a la DGVS del SESNSP, las copias de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios; sin embargo, se remitieron fuera del plazo establecido por la normativa.

En este resultado se presentan las irregularidades por la entrega incompleta de los recursos al municipio de Tecomán, el incorrecto cálculo de los rendimientos financieros y el retraso en el envío a la DGVS de los comprobantes de las transferencias realizadas a los municipios.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/ASF/160/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG, por 69,652.4 miles de pesos, fueron transferidos a los cuatro municipios beneficiarios, así como 1.1 miles de pesos de rendimientos financieros, por lo que al 31 de diciembre no había saldo en la cuenta bancaria del FORTASEG, pendiente de transferir a los municipios; sin embargo, existía un saldo disponible de 5.0 miles de pesos que correspondían al depósito realizado por el Gobierno del Estado para mantener el saldo mínimo en la cuenta, los cuales fueron transferidos a una cuenta propia del estado.

La cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG fue cancelada en febrero de 2021.

Registro e información financiera de las operaciones

9. Con la revisión de los registros y pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de bancos, contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 69,652.4 miles de pesos y sus rendimientos financieros

generados por 1.1 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios, se registraron contable y presupuestariamente y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Colima, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 69,652.4 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Colima dispuso, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la concertación y transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios.

Asimismo, presentó evidencia de la coordinación entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los municipios beneficiarios, a efecto de, la formalización del convenio y sus anexos correspondientes, uno para cada municipio beneficiario.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que la entidad fiscalizada no notificó a la TESOFE la cuenta bancaria del FORTASEG.

Tampoco presentó evidencia del formato de acceso a los recursos concursables que el municipio de Colima debió enviar al SESNSP.

Además, el pago de recursos correspondientes a la segunda ministración del municipio de Tecomán se realizó fuera del plazo establecido por la normativa, y la entidad fiscalizada entregó con retraso a la DGVS del SESNSP los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima realizó una gestión adecuada del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios del subsidio en la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima (SESESP).